



No. <2009> CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA: IMPORTADORA
HEMA S. A. HEMASA.-----
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600.-

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, a los veinte y siete días del mes de
Agosto del dos mil nueve, ante mi **DOCTOR RODOLFO
PÉREZ PIMENTEL**, Notario Titular Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos a
la celebración de la presente escritura, el señor **HERNÁN
ENRIQUE BRAVO MONJE**, quien declara ser de estado civil
soltero, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado
en esta ciudad de Guayaquil; la Señorita **MARIUXI
ELIZABETH BRAVO MONTESDEOCA**, quien declara ser
de estado civil soltera, mayor de edad, ecuatoriana, ejecutiva y
domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse
y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos
documentos de identificación, de conocer doy fe. Los mismo
que comparecen a celebrar esta escritura pública de
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, sobre
cuyo objeto y resultados están instruidos, a la que proceden de
una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me
presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO**: en el
Registro de escrituras Publicas a su cargo, sírvase incorporar
una por la cual conste la Constitución de la Compañía Limitada
que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 **PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN.-**

2 Comparecen a celebración de esta escritura publica, por sus
3 propios las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y
4 domiciliadas en la Ciudad de Guayaquil, señores: **Hernán**
5 **Enrique Bravo Monje:** soltero, ejecutivo; **Srta. Mariuxi**
6 **Elizabeth Bravo Montesdeoca;** soltera, ejecutiva; quienes
7 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima,

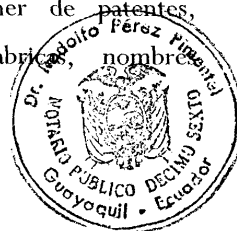
8 **CLAUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se constituye
9 mediante este contrato se regirá por la disposiciones de la Ley
10 de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano,
11 Código Civil y Código de Comercio que le fuere aplicable y
12 por los Estatus Sociales que se insertan a Continuación:

13 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA**
14 **HEMA S. A. HEMASA. ARTICULO PRIMERO:** El
15 nombre de la Compañía será **IMPORTADORA HEMA S. A.**

16 **HEMASA. ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio principal
17 de la compañía será la ciudad de Guayaquil, Provincia de
18 Guayas; República de Ecuador, pudiendo establecer sucursales
19 en cualquier parte del País y del extranjero. **ARTICULO**

20 **TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** el objeto social de la
21 Compañía será dedicarse a las actividades: A) Importación,
22 exportación, comercialización y distribución de Implementos y
23 repuestos de Equipos de Computación, Televisión, ropas de
24 vestir, compra y venta de repuestos de motos y bicicletas,
25 asesoramiento contable financiero y administrativo, confección
26 de ropa de adultos, niños y señoras y: B) Actividades
27 empresariales de Importar, Exportar, comercializar, distribuir,
28 arrendar, intermediar, producir, fabricar, instalar, dar

1 mantenimiento y reparar toda clase de equipo, maquinarias y
2 demás bienes; Equipos y sistemas de comunicación y
3 telecomunicaciones; todas las clases de aparato y suministros
4 eléctricos incluyendo electrodomésticos y computadoras;
5 Teléfono celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios y
6 todas sus actividades conexas; artículos de deporte y atletismo;
7 Equipos, muebles e instrumento médicos, quirúrgicos, dental y
8 de laboratorio, reactivos material de curación, equipos de
9 radiografía e implementos de uso hospitalario en general;
10 Medicinas, Medicinas naturales, aparatos e instrumentos
11 ópticos y accesorios para oftalmología, lentes, gafas, y otros;
12 productos dietéticas: productos alimenticios para el consumo
13 humano, animal o vegetal; Toda clase de libros; papelería,
14 suministros de oficina, antigüedades, obras de arte y artesanías;
15 maquinas fotocopadoras, impresoras, tintas y accesorios;
16 artículos de cerámica; equipos de imprenta y sus repuestos,
17 muebles de oficinas, viviendas y modulares de todo tipo; C)
18 Instalación, explotación y administración de: Supermercados,
19 tiendas de comercio almacenes de productos naturales, galerías
20 de arte y artesanías, almacenes de repuestos y material
21 telefónico, electrónico o de computación, locales de ventas y
22 distribución de teléfonos celulares, tarjetas de prepago,
23 repuestos y accesorios; D) A la actividad mercantil como
24 comisionista, distribuidor intermediaria, mandante, y
25 representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o
26 extranjeras; adquirir letras patentes, marcas de fabricas y
27 nombres comerciales; explotar y disponer de patentes,
28 certificados de edición, marcas de fabricas, nombres



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

M. Venerable

1 comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad
2 literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también,
3 de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos
4 señalados; podrá adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios,
5 divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de
6 sus réditos; Actividades de servicios e intermediación
7 comercial: cobranza de cuentas, compraventas de pequeñas o
8 medianas empresas actividades de servicios de cobranzas y
9 podrá también efectuar promociones comerciales; E)
10 Importación, exportación, arrendamiento, fabricación,
11 instalación, reparación, mantenimiento, proveer servicios y
12 comercialización de: grupos de sistemas electrónicos, de
13 telecomunicaciones, de automatización, telefónicos e
14 informáticos, tanto hardware como software; equipo,
15 materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica
16 para la construcción, mantenimiento e instalaciones: Centrales
17 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio
18 enlace, suministros de baterías y motores generadores para
19 sistemas de telecomunicaciones: venta de cables, materiales,
20 accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización
21 de sistema de redes telefónicas: construcción, mantenimiento y
22 fiscalización de canalización telefónicas e instrumentos de
23 pruebas equipo de medición, así como sus repuestos: F)
24 Proveer servicios en telecomunicaciones y telefonía celular y
25 convencional, así como el desarrollo de soluciones
26 empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos, de
27 telecomunicaciones y electrónicos: proporcionar soporte
28 regular a sus clientes en lo referente a la implantación de

1 mejoras, educación y entrenamiento en el manejo de sistemas
2 informáticos, rebotica, nuevas tecnologías, Internet y
3 automatización electrónica: diseño de programas y mercadeo a
4 toda clase de empresas tanto Nacionales como Extranjeras;
5 Análisis, desarrollo, construcción e implementación de
6 sistemas electrónicos y de telecomunicaciones y software
7 especializados de simulación, comando, organización,
8 administración, contabilidad y control para las diversas áreas de
9 la industria, empresas, instituciones estatales o privados; venta
10 de tarjetas, productos y servicios con el sistema de prepago en
11 las áreas de telefonía, almacenes y otros relacionados;

12 **ARTICULO CUARTO.-** el plazo de duración de la Compañía
13 es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción
14 de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO**

15 **QUINTO.-** el capital autorizado de la compañía es de UN
16 **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE AMERICA**, y el capital
17 suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
18 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientas
19 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de cada una
20 numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive.

21 Los certificados provisionales suscritos ya sea por el Presidente
22 y por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar
23 dará derecho a un voto en las decisiones en la Junta General, las
24 no liberadas lo dará en proporción a su valor pagado.

25 **ARTICULO SEXTO.-** para todo lo concerniente al fondo de
26 Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidaciones
27 y todos aquellos que estos Estatutos no expresan
28 que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

R. Pérez P.

1 repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La
2 Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento
3 y por cualquier motivo si la Junta de Acciones así lo determina.
4 El Gerente General actuara como liquidador de la Compañía.
5 **ARTICULO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es
6 el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los
7 accionistas de la misma, legalmente convocados y reunidos.
8 **ARTICULO OCTAVO.-**las Juntas Generales que son
9 ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio de la
10 compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirá por lo
11 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
12 finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas
13 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del
14 año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.-** Las
15 Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General y el
16 Presidente mediante aviso que se publicara en uno de los
17 diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía
18 con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la
19 reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.
20 **ARTICULO DÉCIMO.-** el quorum para la Junta Generales
21 será el concurrente que represente por lo menos la mitad del
22 capital pagado en primera convocatoria y con el numero de
23 accionista presente la segunda convocatoria, debiendo
24 expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO**
25 **DÉCIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de la Juntas
26 Generales se tomara por mayoría de votos capital pagado
27 concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones
28 se sumaran a la mayoría numérica **ARTICULO**

1 **DUODÉCIMO.-** Las atribuciones de la Junta General son las
2 siguientes: a) Nombrar y remover al presidente, y Gerente
3 General de la compañía de conformidad con la Ley y señalar sus
4 remuneraciones. B) Conocer y aprobar anualmente el Balance
5 General y Estado de Perdida y Ganancia de la compañía. C)
6 Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Perdida y
7 Fondo de Reserva Legal; D) Resolver sobre el aumento o
8 Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la
9 compañía E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la
10 compañía; F) Autorizar a los Representantes legales para la
11 enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y G) todas las
12 demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes
13 estatutos sociales. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** La
14 administración y representación legal de la
15 compañía estará a cargo del Presidente y del
16 Gerente General; en forma individual duraran
17 cinco años en el ejercicio de su cargo y serán
18 elegidos por la Junta General de Accionistas. Facultades
19 de los administradores serán las contempladas en
20 el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de
21 la Ley de compañías. **ARTICULO DÉCIMO**
22 **CUARTO.-** La Fiscalización y Control de las compañía estará a
23 cargo de un Comisario elegido por la Junta General de
24 Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes
25 que le concede e impone la Ley de Compañía.
26 **CLAUSULA TERCERA.-** El capital de la Compañía ha sido
27 totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **Señor**
28 **HERNÁN ENRIQUE BRAVO MONJE,** ha suscrito



Dr. Pérez
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 cuatrocientos ocho acciones de un dólar cada una y ha pagado el
2 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero
3 efectivo, esto es la cantidad de **CIENTO DOS 00/100**
4 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;**
5 **SRTA. MARIUXI ELIZABETH BRAVO**
6 **MONTESDEOCA,** ha suscrito trescientos noventa y dos
7 acciones de un dólar cada una, pagado el veinticinco por ciento
8 del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la
9 cantidad de **NOVENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE**
10 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Todo
11 conforme consta en el certificado de integración del
12 banco que se adjunta. El saldo las accionistas se comprometen a
13 pagarlo **en** veinticuatro meses a partir de las
14 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil,
15 en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.
16 El Abogado **Joel Mateo Alomoto** queda
17 autorizado a realizar las gestiones, de depositar,
18 cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de
19 integración de capital. Agregue usted Señor Notario,
20 las demás formalidades de estilo para la completa
21 validez de este instrumento.- **Abogado Joel Mateo**
22 **Alomoto,** con Registro numero.- Once mil
23 setecientos cincuenta y ocho, del colegio de
24 Abogados del Guayas.-
25 ----- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**-----
26 Es copia, la misma que se eleva a escritura publica, se agregan
27 documentos de ley.- Leída esta escritura de principio
28 a fin, por el Notario en alta voz, a los otorgantes

Mr. Duncanson



SECRET
CANTON
ZONA
LA JANTA



Mr. Davis,

Rodolfo Pérez Placeriel
Abogado Público Décimo Sexto

CIUDADANO (A):

2009

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7261961
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MATEO ALOMOTO JOEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/08/2009 12:56:19 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- IMPORTADORA HEMA S.A. HEMASA
APROBADO

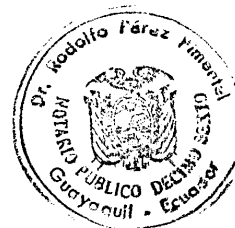
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/09/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Jorge Zeballos Murillo

LCDO. JORGE ZEBALLOS MURILLO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 26 de Agosto de 2009

Mediante comprobante No 623340344

el (la) Sr (a) (da)

AB JOEL RUBEN MATEO ALONSO

con CI # 0909379745

consignó en este Banco la cantidad de

200.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

IMPORTADORA HEMA S.A. HEMASA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
HERNAN ENRIQUE BRAVO MONJE	102.00
MARIUXI ELIZABETH BRAVO MONTESEDECA	98.00
	0.00
	0.00
TOTAL	200.00

US \$

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en esta cuenta provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis operaciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga o toma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

No se anula este documento si hay indicio de alteración

Atentamente,



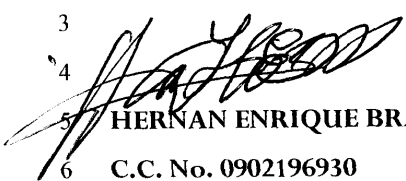
BANCO PICHINCHA C.A.

Jennifer Acosta Ruiz Silva
Ejecutiva Negocios
Agencia Centro Guayaquil

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

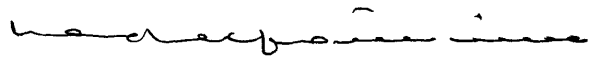


1 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
2 firman en unidad de acto, conmigo el notario. Doy fe.

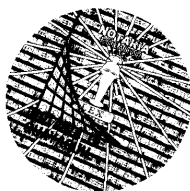
3
4
5 
6 **HERNAN ENRIQUE BRAVO MONJE**
7 C.C. No. 0902196930

8 C. V. 131-0007

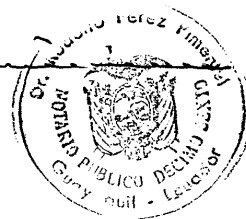
9
10 
11 **MARIUXI ELIZABETH BRAVO MONTESDEOCA**
12 C. C. No. 0910916212
13 C. V. No. 022-0008

14
15 
16 **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**
17 **NOTARIO XVI GUAYAQUIL**

18
19
20
21
22
23 Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero este
24 Primer Testimonio, que rubrico, firmo y sello,
25 en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su
26 otorgamiento.- Lo Certifico.- El Notario.-



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



Dr. Amador

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.09-0005420**, dictado por el Ab. Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, el **09 de Septiembre del 2009**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la escritura de Constitución de Compañía Anónima Denominada **IMPORTADORA HEMA S.A. HEMASA**, celebrada el **27 de Agosto del 2009**, referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Guayaquil, 09 de Septiembre del 2009.-



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 41.295
FECHA DE REPERTORIO: 10/sep/2009
HORA DE REPERTORIO: 15:29

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha diez de Septiembre del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0005420, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 9 de septiembre del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **IMPORTADORA HEMA S.A. HEMASA**, de fojas 89.393 a 89.408, Registro Mercantil número 17.343.

ORDEN: 41295



s 41.66

REVISADO POR



zm cedeno
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



OFICIO No. SC.II.DJC.G.09. 0019694

Guayaquil, 23 SEP 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTADORA HEMA S.A. HEMASA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
